



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CHINÁCOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2021-00011-00

Chinácota, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Se procede a resolver el escrito presentado por la parte demandante GILBERTO LIZCANO PATIÑO a través de su endosatario para el cobro judicial en donde solicita la terminación del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia interpuesto contra ADOLFO QUINTERO ROJAS, por pago total de la obligación. Así mismo, se da por notificado de este auto y renuncia a términos de ejecutoria, solicitud coadyuvada por el ejecutado.

Ante lo aquí manifestado, por ser procedente conforme al artículo 461 del Código General del Proceso (CGP), se accederá a lo solicitado y, en consecuencia, se declarará terminado el proceso y se adoptarán otras decisiones consecuentes.

Por lo expuesto, EL Juzgado Promiscuo Municipal de Chinácota,

RESUELVE:

PRIMERO: dar por terminada el proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ordenar el desglose de la copia del título origen de la ejecución, con la constancia de su cancelación por la parte demandada, previo el pago de los emolumentos necesarios para las fotocopias que quedarán en su lugar y del arancel judicial y entréguesele a ésta.

TERCERO: levantar el embargo de la motocicleta de placa DQU16C de propiedad del ejecutado. Librese el oficio respectivo.

CUARTO: levantar la medida cautelar decretada de secuestro, el cual no se hizo efectivo. Librar oficio al comandante de Policía de esta localidad para que realice la entrega del referido vehículo al demandado, por medio de acta que allegará al proceso.

QUINTO: tener por notificadas a las partes y aceptar la renuncia a término de ejecutoria de este auto.

CUARTO: disponer el archivo del expediente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez